

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 4053** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se procede a corrección de errores de las Resoluciones de 9 de junio y 4 de julio de 2006, por la que se anulan destinos de los obtenidos en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 18 de octubre de 2005.*

Apreciados errores de denominación en las Resoluciones de 9 de junio y 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anulan destinos de los obtenidos en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 18 de octubre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Rectificar las citadas Resoluciones de 9 de junio y 4 de julio de 2006, en los términos siguientes:

Declarar en la situación de desplazados del puesto de trabajo en el que tenían destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo a las siguientes maestras:

Doña María Teresa Elvira de Juanas, con documento nacional de identidad número 70.162.171, a la que se le suprimió el destino en el IES "Fortuny", 28030137, de Madrid, por la especialidad de Matemáticas (23).

Doña Yolanda Martínez Cáceres, con documento nacional de identidad número 8.997.598, a la que se le suprimió el destino en el IES "Alkala-Nahar", 28039682, de Alcalá de Henares, por la especialidad de Pedagogía Terapéutica (60), itinerante.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 23 de octubre de 2006.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Beceril.

(03/28.003/06)

Consejería de Educación

- 4054** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, para provisión de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, correspondiente al día 7 de noviembre de 2006, páginas 13 a 78 (inserción 03/26.002/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 16, segunda columna, en el último párrafo, donde dice: "Haciendo uso de la previsión establecida en el párrafo segundo del número 21 de la disposición adicional sexta..."; debe decir: "Haciendo uso de la previsión establecida en el párrafo segundo del número 2 de la disposición adicional sexta..."

En la página 17, primera columna, en el apartado c), convocatoria de concurso, en la base primera, donde dice: "El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 81 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y Orden de 19 de abril de 1990. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 895/1989...".

En la misma página, en la base segunda, donde dice: "Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentran... de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre"; debe decir: "Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentran... de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre".

En la página 23, segunda columna, en la base trigésima segunda, donde dice: "Por la Dirección General de Recursos Humanos... que corresponda según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 895/1989..."; debe decir: "Por la Dirección General de Recursos Humanos... que corresponda según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 895/1989...".

Madrid, a 24 de octubre de 2006.

(03/27.765/06)

Consejería de Educación

- 4055** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 24 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre).*

Apreciados errores materiales en la Resolución de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, para provisión de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

Rectificar la citada Resolución de 24 de octubre de 2006, en los términos siguientes:

En la página 16, en la base séptima, en el primer párrafo, donde dice: "... no hay obligación de solicitar las especialidades que con-

lleven la condición de itinerante o sean especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, en puestos ordinarios e itinerantes..."; debe decir: "... no hay obligación de solicitar las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, tanto ordinarias como itinerantes...".

En la página 16, en la base séptima, en el segundo párrafo, donde dice: "... De solicitar especialidades tanto ordinarias como itinerantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o..."; debe decir: "... De solicitar reserva de puestos de especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, tanto ordinarias como itinerantes o...".

En la página 16, en la base séptima, en el párrafo cuarto, donde dice: "... El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, estos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que tiene la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o..."; debe decir: "... El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, estos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que tiene la condición de itinerancia, o especialidad de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, tanto ordinaria como itinerante, o...".

En el Anexo III, en la página 44, en la Dirección de Área Territorial Madrid-Este, no debe figurar el centro: Colegio Público "Alcalá de Henares número 31", de Alcalá de Henares, código de centro 28066107.

En el Anexo III, en la página 52, en la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste, no debe figurar el centro: Colegio Público "Las Rozas de Madrid número 11", de Las Rozas de Madrid, código de centro 28066119.

En el Anexo IV, en la página 60, en la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, no debe figurar el centro: "Ntm", de Madrid, código de centro 28065656.

Segundo

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de noviembre de 2006.—El Director General, Miguel J. Zurita Becerril.

(03/27.540/06)

Universidad Complutense de Madrid

4056 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Esperanza Gómez-Lucía Duato Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Sanidad Animal".

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 3 de mayo de 2006 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de mayo de 2006), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Uni-

versidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña María Esperanza Gómez-Lucía Duato, con número de documento nacional de identidad 676322, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento "Sanidad Animal", código de plaza 01-00833.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de septiembre de 2006.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/14.937/06)

Universidad de Alcalá

4057 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Resolución de 22 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio).

Por Resolución de 22 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de junio) se convocó concurso específico para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Universidad.

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en virtud de la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene expresamente conferidas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá de fecha 1 de noviembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Primero

Hacer pública la relación definitiva de adjudicación de plazas a los funcionarios que en la misma se indica, por el procedimiento de concurso, tal y como figura en el Anexo a esta Resolución.

Segundo

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia, y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.